



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 176-2021/MDPN

Pueblo Nuevo, 20 de julio de 2021.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO - CHINCHA.

VISTO:

El Informe N° 29-2021-MPCH/OCI - Servicio Relacionado N° 2-0405-2021-006 - "Informe de Seguimiento a la implementación a las recomendaciones derivadas de los Informes de Auditoría y su Publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la Entidad", emitido por el Órgano de Control Institucional; y,

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional; precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, que tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los literales b) y f) del artículo 15° de la Ley N° 27785, establecen que es atribución del Sistema, emitir como resultado de las acciones de control efectuadas, los informes respectivos constituyendo prueba pre constituida para el inicio de las acciones administrativas y/o legales que sean recomendadas en dichos informes y formular oportunamente recomendaciones para mejorar la capacidad y eficiencia de las entidades en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, así como los procedimientos y operaciones que emplean en su accionar, a fin de optimizar sus sistemas administrativos, de gestión y de control interno;

Que, el numeral 4.18 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría N° 273-2014-CG, y modificatorias, precisa que el titular de la entidad es el responsable de disponer las acciones y designar a los encargados de la implementación de las recomendaciones formuladas en los resultados de la ejecución de los servicios de control, y de mantener un proceso permanente de evaluación de los avances obtenidos hasta lograr su total implementación, informando a la Contraloría General de la República y al órgano de Control Institucional en la oportunidad y forma que establezca esta Entidad Fiscalizadora Superior;

Que, a través del Oficio N° 655-2020-MPCH/OCI de fecha 13 de julio de 2021, emitido por el Órgano de Control Institucional, se remite el Informe N° 29-2021-MPCH/OCI Servicio Relacionado N° 2-0405-2021-006 - "Informe de Seguimiento a la implementación a las recomendaciones derivadas de los Informes de Auditoría y su Publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la Entidad", con la finalidad de tomar las acciones pertinentes para la implementación de las recomendaciones;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 343-2020-CG, se aprobó la Directiva N° 014-2020-CG/SESNC - "Implementación de las recomendaciones de los informes de servicios de control posterior, seguimiento y publicación"; que tiene como finalidad: "Regular el proceso de implementación y seguimiento a las recomendaciones formuladas en los informes de servicios de control posterior, emitidos por los órganos del Sistema Nacional de Control, así como del seguimiento a los procedimientos administrativos y procesos legales derivados de su implementación, y de la publicación de las recomendaciones orientadas a la mejora de la gestión en el Portal de Transparencia Estándar o portal web de la entidad, con el propósito de contribuir al fortalecimiento y mejora en la gestión de las entidades y la lucha contra la corrupción."



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

Que, el inciso 6.4.4 de la Directiva N° 014-2020-CG/SESNC; señala dentro de las Obligaciones y Responsabilidades "De la entidad" en el proceso de implementación de las recomendaciones formuladas en los informes de control, y su seguimiento, precisando que, El Titular de la Entidad tiene como responsabilidad:

- Suscribir y aprobar el Plan de Acción, y disponer que el funcionario público responsable del monitoreo del proceso de implementación de las recomendaciones del informe de control, lo remita al OCI en los plazos y forma establecidos en la presente Directiva.
- Designar mediante documento expreso al funcionario público de la entidad que realizará la labor de monitorear el proceso de implementación de las recomendaciones a través del Plan de Acción aprobado. La Designación debe recaer en la máxima autoridad administrativa de la entidad. (...)

Que, asimismo el inciso 6.4.4 de la Directiva N° 014-2020-CG/SESNC, refiere que, las entidades tienen la obligación de publicar en su Portal de Transparencia Estándar las recomendaciones formuladas en los informes de control que están orientadas a mejorar la gestión de las entidades, así como el estado de su implementación, en el marco de las normas del Sistema que regulan la publicidad de los informes de control y lo señalado en el literal p) del artículo 8 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, conforme a lo dispuesto en la presente Directiva. Las indicadas recomendaciones y su estado de implementación, se publican en el rubro "Planeamiento y Organización" del Portal de Transparencia Estándar de la Entidad; de acuerdo a lo establecido en el anexo de la Directiva N° 001-2017-PCM-SGP (...). Esta información se actualiza semestralmente con sujeción a las disposiciones de la presente Directiva. En el caso de las entidades que no están obligadas a contar con un Portal de Transparencia Estándar, efectúan la publicación de lo señalado en el párrafo precedente, en su portal web institucional.

Que, en ese contexto y conforme a la normativa expuesta, resulta necesario designar al Abog. Edilberto Castro Robles, en su calidad de GERENTE MUNICIPAL como el FUNCIONARIO RESPONSABLE del monitoreo del proceso de implementación y seguimiento de las recomendaciones contenidas en el Informe N° 29-2021-MPCH/OCI Servicio Relacionado N° 2-0405-2021-006 - "Informe de Seguimiento a la implementación a las recomendaciones derivadas de los Informes de Auditoría y su Publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la Entidad";

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones establecidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; así como lo dispuesto en el numeral 6.4.4 de la Directiva N° 014-2020-CG/SESNC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DESIGNAR al Abog. Edilberto Castro Robles en su calidad de GERENTE MUNICIPAL de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo - Chíncha, como el FUNCIONARIO RESPONSABLE del monitoreo del proceso de implementación y seguimiento de las recomendaciones contenidas en el Informe N° 29-2021-MPCH/OCI Servicio Relacionado N° 2-0405-2021-006 - "Informe de Seguimiento a la implementación a las recomendaciones derivadas de los Informes de Auditoría y su Publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la Entidad", conforme de lo dispuesto en el inciso 6.4.4 de la Directiva N° 014-2020-CG/SESNC.

Artículo 2°.- ESTABLECER como obligaciones del FUNCIONARIO RESPONSABLE del monitoreo del proceso de implementación y seguimiento de las recomendaciones, las siguientes:

- Elaborar, suscribir y remitir el Plan de Acción al OCI en los plazos y forma establecidos en la presente Directiva.



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

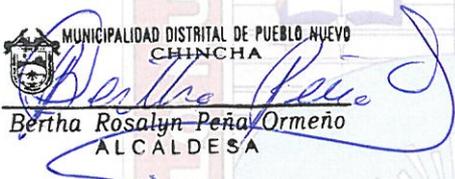
- Coordinar de manera permanente con los funcionarios públicos responsables de implementar las recomendaciones del informe de control, a fin de cumplir con las acciones y plazos establecidos en el Plan de Acción.
- Evaluar la información registrada o remitida por los funcionarios públicos responsables de la implementación de las recomendaciones del informe de control, para su consolidación y remisión al OCI o a la unidad orgánica u órgano desconcentrado de la Contraloría a cargo del seguimiento cuando corresponda.

Artículo 3°. - ENCARGAR al Gerente Municipal, adoptar las acciones necesarias y establecer los mecanismos adecuados, orientados a implementar las recomendaciones contenidas en el Informe N° 29-2021-MPCH/OCI - Servicio Relacionado N° 2-0405-2021-006, que aseguren el cumplimiento de la Directiva N° 014-2020-CG/SESNC dentro de los plazos establecidos.

Artículo 4°. - ENCARGAR al Jefe (e) de la Unidad de Tecnología de la Información, cumplir con la PUBLICACIÓN del Informe N° 29-2021-MPCH/OCI Servicio Relacionado N° 2-0405-2021-006, así como el estado de su implementación, en el rubro "Planeamiento y Organización" del Portal de Transparencia Estándar de la Entidad.

Artículo 5°. - DISPONER, la PUBLICACIÓN de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo: <http://www.munipnuevochincha.gob.pe/>; y su NOTIFICACIÓN a las Unidades Orgánicas competentes.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO
CHINCHA

Bertha Rosalyn Peña Ormeño
ALCALDESA